



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N°106-2015-MDCC**

CERRO COLORADO, 25 NOV 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2015-MDCC, de fecha 17 de noviembre del 2015, trató la propuesta de declarar de necesidad y utilidad pública el saneamiento jurisdiccional de predios ubicados en el distrito de Cerro Colorado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; |

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

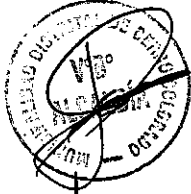
Que, asimismo, el sub numeral 3.5 del numeral 03 del artículo 79 del mismo cuerpo legal, precisa como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional, como lo estatuye el artículo 87 de la Ley 27972;

Que, la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público, a través del Informe N° 119-2015-SGCCUEP-GDUC-MDCC, evalúa el memorial signado con Expediente N° 31399-2015, manifestando que al haberse aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 89-2015-GM-MDCC la actividad denominada "Mejor prestación de servicios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro - Primera Etapa", se requiere del logro de ciertas metas como la elaboración de la cartografía base del distrito, base de datos y archivo físico, metas sin las cuales no se podría cumplir actividad trazada, recomendando la inscripción en Registros Públicos de los certificados de jurisdicción de las asociaciones: Asociación Pro Vivienda Eduardo de la Piniella, Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Francisco García Calderón, Asociación Pro Vivienda del Personal Subalterno de la Guardia Republicana del Perú, Mercado mayorista, Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Asociación Pro Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Asociación Pro Vivienda Villa Aviación, Asociación Pro Vivienda Villa Canteras, Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, Asentamiento Poblacional Ciudad Municipal, Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, Asociación Urbanizadora Peruano Argentino Boliviano - PERUARBO, Asociación de Vivienda Taller Monserrat, Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa - APIPA y Otros pueblos colindantes;

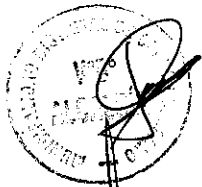
Que, para tal efecto, debe procederse con la inscripción de jurisdicciones individuales de 15,000.00 lotes urbanos, siendo necesario contar con la suma de S/. 555,000.00 nuevos soles para el trámite registral respectivo, en razón que el trámite por cada lote asciende a la suma de S/. 37.00 nuevos soles, además de un monto de S/. 45,000.00 nuevos soles, para la elaboración, edición e impresión de los planos perimétricos y de ubicación de cada uno de los lotes por inscribirse, para lo cual se ha solicitado la suma de S/. 600,000.00 nuevos soles para cumplir con el saneamiento jurisdiccional, monto que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria que otorga la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 220-2015-MDCC/GPPR;

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Social, indica que en dichas asociaciones, se han realizado diversas actividades sociales, siendo una de ellas la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dentro del cual se han repartido un promedio de 2274 raciones en 34 Comités del Vaso de Leche, dirigida a niños menores de 07 años,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"



discapacitados, adultos mayores y gestantes, el fortalecimiento de las capacidades del adulto mayor a través de talleres de manualidades, a fin de revalorar sus saberes productivos, campañas contra el maltrato infantil, el bullying, la violencia sexual y la violencia familiar, campañas de salud en coordinación con la Micro Red de Salud del Distrito, recomendando se realice el saneamiento jurisdiccional de los predios, con la finalidad de continuar brindando el servicio social;

Que, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, pone de conocimiento a través del Informe N° 0113-2015-MAM-GOPI-MDCC, que en las asociaciones de vivienda antedichas se han ejecutado durante los últimos cinco años, obras de saneamiento básico (agua y desagüe), educación, salud, recreación, áreas deportivas, construcción de pistas y veredas, entre otros, por un monto de inversión total a la fecha de emisión de su informe la suma de S/. 583'591,202.81, indicando además que para los próximos años se proyecta una inversión por un monto ascendente a S/. 163'058,535.80, conforme al cuadro detallado a folios 32 del presente expediente, recomendando de igual manera el saneamiento jurisdiccional de los lotes de las asociaciones nombradas, por corresponder con los límites históricos del distrito, salvaguardando con ello las inversiones ejecutadas y por ejecutar en años venideros;

Que, asimismo, por su parte la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e INSE a través del Informe N° 124-2015-SGLAI-GDEL-MDCC, indica que en las asociaciones referidas actualmente se vienen realizando acciones dirigidas a controlar todas las actividades comerciales vinculadas al otorgamiento de autorizaciones y licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, controlar y regular el comercio ambulante, generado, situación por la cual en igual sentido recomienda el saneamiento jurisdiccional en los términos antes expuestos;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, mediante Informe N° 399-2015-GSCA-MDCC indica que en las referidas asociaciones se viene brindando los servicios de recojo de residuos sólidos, realizando el mantenimiento de parques y jardines, así como ejecutando programas y proyectos de arborización y eliminación de escombros. Por Tanto, sugiere se declare de público interés del distrito el saneamiento jurisdiccional de los predios levantados en las asociaciones mencionadas;

Que, así también, la Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna con Informe N° 130/2015-SGOVI-GSC-MDCC, acoge la propuesta de declaración de saneamiento jurisdiccional, con el objeto de fortalecer las juntas vecinales y lograr una participación más efectiva de los pobladores de dichas asociaciones, lo que incidirá en un mejor servicio en coordinación con las comisarías de la Policía Nacional del Perú del Sector;

Que, finalmente el Gerente de Administración y Rentas, quien a su vez es el Presidente de la Comisión de Delimitación Territorial, a través del Informe N° 165-2015-GAT-MDCC aunándose a lo propuesto por los demás gerentes y subgerentes recomienda, asimismo adoptarse las acciones que fueren para implementar la inscripción del cambio jurisdiccional en cada una de las fichas individuales resultantes de la ficha matriz de cada una de las asociaciones, haciendo mención que con ello se reducirá las tasas de morosidad y evasión tributaria en el distrito;

Que, a través del Informe Legal N° 042-2015-ABJ-GAJ-MDCC emitido por asesoría legal de la Gerencia de Asesoría Legal, se opina que estando a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, corresponde al pleno del Concejo Municipal previo debate de ley, declarar de necesidad y utilidad pública el saneamiento jurisdiccional de los predios asentados en las asociaciones especificadas en el Informe Técnico N° 011-2015-GDURC-MDCC;

Por lo que estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2015-MDCC, de fecha 17 de Noviembre del 2015, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de necesidad y utilidad pública el saneamiento jurisdiccional de los predios levantados en las asociaciones del Distrito de Cerro Colorado, que a continuación se detalla:

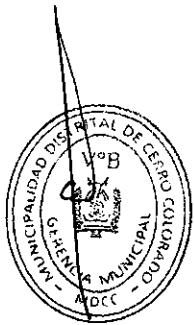
- ✓ Asociación Pro Vivienda Eduardo de la Piniella
- ✓ Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Francisco García Calderón
- ✓ Asociación Pro Vivienda del Personal Subalterno de la Guardia Republicana del Perú
- ✓ Mercado Mayorista
- ✓ Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo
- ✓ Asociación Pro Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre
- ✓ Asociación pro Vivienda Villa Aviación
- ✓ Asociación Pro Vivienda Villa Canteras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

- ✓ Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi
- ✓ Asentamiento Poblacional Ciudad Municipal
- ✓ Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero
- ✓ Asociación Urbanizadora Peruano Argentino Boliviano – PERUARBO
- ✓ Asociación de Vivienda Taller Monserrat
- ✓ Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa – APIPA
- ✓ Otros pueblos colindantes



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes, la emisión de las disposiciones administrativas necesarias para el logro de la inscripción registral de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado en los inmuebles aludidos en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro efectúe ante los Registros Públicos el trámite de inscripción registral de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado en los predios asentados en las Asociaciones citadas, debiendo dar cuenta al pleno del Concejo de las acciones adoptadas, sin perjuicio de efectuar la respectiva rendición de cuentas debidamente sustentada y detallada de los gastos generados tanto a la Gerencia Municipal como a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes implementen las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo acordado y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olanka Chaves Bergales  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

